

Obligados a tener Revisor Fiscal

El código de comercio Art 203 señala

- 1) Las sociedades por acciones;
- 2) Las sucursales de compañías extranjeras, y
- 3) Las sociedades en las que, por ley o por los estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del 20% del capital.

Existen otras empresas y sociedades que deben tener revisor fiscal según de lo que dice el parágrafo 2º del artículo 13 de la ley 43 de 1990...

Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos o ingresos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan:

Activos brutos \geq 5.000 SMLMV o más (\$ 3.688.585.000)

Ingresos brutos \geq 3.000 SMLMV o más (\$ 2.213.151.000)